

ACTA FINAL

Los Plenipotenciarios de:

EL REINO DE BÉLGICA,

EL REINO DE DINAMARCA,

LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

LA REPÚBLICA HELÉNICA,

EL REINO DE ESPAÑA,

LA REPÚBLICA FRANCESA,

IRLANDA,

LA REPÚBLICA ITALIANA,

EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,

EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS,

LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,

LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL REINO DE SUECIA,

EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

Partes contratantes del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

en lo sucesivo denominados «los Estados miembros», y de:

la COMUNIDAD EUROPEA, la COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO y la COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA, en adelante denominadas «la Comunidad»,

por una parte, y

los Plenipotenciarios de la REPÚBLICA AZERBAIYANA,

por otra,

reunidos en Luxemburgo el veintidós de abril del año mil novecientos noventa y seis, para la firma del Acuerdo de colaboración y de cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Azerbaiyana, por otra, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», han adoptado los textos siguientes:

el Acuerdo, incluyendo sus anexos y el Protocolo siguiente:

Protocolo sobre asistencia mutua entre autoridades administrativas en materia de aduanas.

Los Plenipotenciarios de los Estados miembros y de la Comunidad y los Plenipotenciarios de la República Azerbaiyana han adoptado los textos de las Declaraciones conjuntas enumeradas a continuación y anejas a la presente Acta final:

Declaración conjunta relativa al duodécimo considerando del preámbulo del Acuerdo,

Declaración conjunta relativa al artículo 4 del Acuerdo,

Declaración conjunta relativa al artículo 6 del Acuerdo,

Declaración conjunta relativa al artículo 15 del Acuerdo,

Declaración conjunta relativa a la noción de «control» de la letra b) del artículo 25 y del artículo 36 del Acuerdo,

Declaración conjunta relativa al artículo 35 del Acuerdo,

Declaración conjunta relativa al artículo 42 del Acuerdo,

Declaración conjunta relativa al artículo 55 del Acuerdo,

Declaración conjunta relativa al artículo 98 del Acuerdo.

Los Plenipotenciarios de los Estados miembros y de la Comunidad y los Plenipotenciarios de la República Azerbaiyana también han tomado nota de la Declaración del Gobierno francés sobre sus países y territorios de ultramar aneja a la presente Acta final.

Los Plenipotenciarios de los Estados miembros y de la Comunidad y los Plenipotenciarios de la República Azerbaiyana también han tomado nota del siguiente Canje de Notas anejo a la presente Acta final:

Canje de Notas entre la Comunidad y la República Azerbaiyana en relación con el establecimiento de empresas.

Hecho en Luxemburgo, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

Udfærdiget i Luxembourg, den toogtyvende april nitten hundrede og seksoghalvfems.

Geschehen zu Luxemburg am zweiundzwanzigsten April neunzehnhundertsechsunneunzig.

Έγινε στο Λουξεμβούργο, στις είκοσι δύο Απριλίου χίλια εννιακόσια ενενήντα έξι.

Done at Luxembourg on the twenty-second day of April in the year one thousand nine hundred and ninety-six.

Fait à Luxembourg, le vingt-deux avril mil neuf cent quatre-vingt-seize.

Fatto a Lussemburgo, addì ventidue aprile millenovecentonovantasei.

Gedaan te Luxemburg, de tweeëntwintigste april negentienhonderd zesennegentig.

Feito no Luxemburgo, em vinte e dois de Abril de mil novecentos e noventa e seis.

Tehty Luxemburgissa kahdentenkymmenentenätoisena päivänä huhtikuuta vuonna tuhatyhdeksänsataayhdeksänkymmentäkuusi.

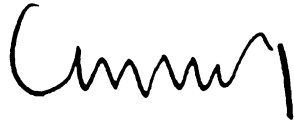
Som skedde i Luxemburg den tjugoandra april nittonhundranittiosex.

Ијирми ики апрел мин догуз јүз дохсан алтынчы ил тарихдә Лүксембург шәһәриндә имзаланмышдыр -

Pour le Royaume de Belgique

Voor het Koninkrijk België

Für das Königreich Belgien



Cette signature engage également la Communauté française, la Communauté flamande, la Communauté germanophone, la Région wallonne, la Région flamande et la Région de Bruxelles-Capitale.

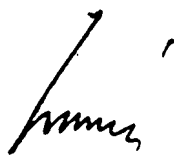
Deze handtekening verbindt eveneens de Vlaamse Gemeenschap, de Franse Gemeenschap, de Duitstalige Gemeenschap, het Vlaamse Gewest, het Waalse Gewest en het Brussels Hoofdstedelijke Gewest.

Diese Unterschrift verbindet zugleich die Deutschsprachige Gemeinschaft, die Flämische Gemeinschaft, die Französische Gemeinschaft, die Wallonische Region, die Flämische Region und die Region Brüssel-Hauptstadt.

For Kongeriget Danmark



Für die Bundesrepublik Deutschland



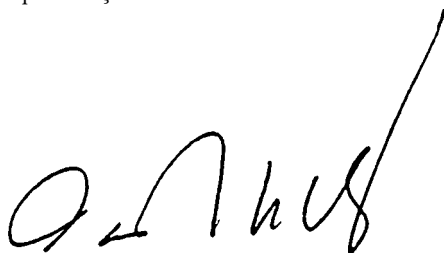
Για την Ελληνική Δημοκρατία



Por el Reino de España



Pour la République française



Thar ceann na hÉireann


For Ireland



Per la Repubblica italiana




Pour le Grand-Duché de Luxembourg



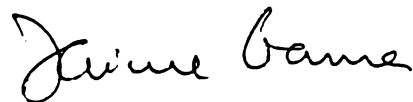
Voor het Koninkrijk der Nederlanden



Für die Republik Österreich

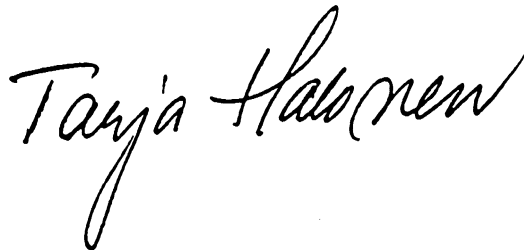


Pela República Portuguesa

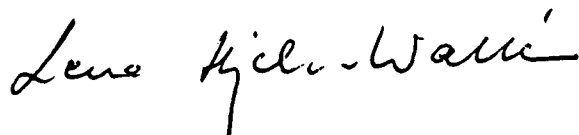


Suomen tasavallan puolesta

För Republiken Finland



För Konungariket Sverige



For the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland



Por las Comunidades Europeas

For De Europæiske Fællesskaber

Für die Europäischen Gemeinschaften

Για τις Ευρωπαϊκές Κοινότητες

For the European Communities

Pour les Communautés européennes

Per le Comunità europee

Voor de Europese Gemeenschappen

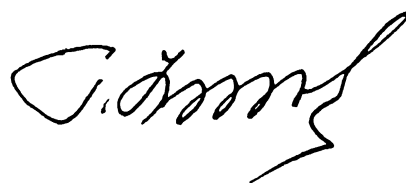
Pelas Comunidades Europeias

Euroopan yhteisöjen puolesta

För Europeiska gemenskaperna

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Aznar', written in a cursive style.

АЗӘРБАЙҶАН РЕСПУБЛИКАСЫ АДЫНДАН

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned below the text 'АЗӘРБАЙҶАН РЕСПУБЛИКАСЫ АДЫНДАН'.

Declaración conjunta relativa al duodécimo considerando del preámbulo del Acuerdo

Las Partes confirman que el duodécimo considerando del preámbulo del presente Acuerdo no implica ningún juicio acerca de por qué países, aparte de Azerbaiyán, deberían transitar los productos energéticos.

Declaración conjunta relativa al artículo 4 del Acuerdo

Al revisar los cambios en las circunstancias de la República Azerbaiyana, tal como se contempla en el artículo 4, las Partes estudiarán los cambios importantes que tienen especial incidencia en el futuro desarrollo de Azerbaiyán. Entre ellos podría tratarse de la adhesión de Azerbaiyán a la OMC, al Consejo de Europa o a otros organismos internacionales, así como de la adhesión a alguna unión aduanera regional o acuerdo de integración regional.

Declaración conjunta relativa al artículo 6 del Acuerdo

En caso de que las Partes acuerden que las circunstancias aconsejan la celebración de reuniones al más alto nivel, tales reuniones se convocarán sobre una base *ad hoc*.

Declaración conjunta relativa al artículo 15 del Acuerdo

Hasta la adhesión de la República Azerbaiyana a la OMC, las Partes celebrarán consultas en el seno del Comité de cooperación acerca de sus políticas arancelarias a la importación, tratando asimismo de los cambios en la protección arancelaria. En particular, estas consultas se celebrarán previamente al aumento de la protección arancelaria.

Declaración conjunta relativa a la noción de «control» de la letra b) del artículo 25 y del artículo 36 del Acuerdo

1. Las Partes confirman su mutuo entendimiento de que la cuestión del control dependerá de las circunstancias objetivas de cada caso particular.
2. Se considerará, por ejemplo, que una empresa está «controlada» por otra empresa y que, por lo tanto, es una filial de esa empresa siempre que:
 - la otra empresa posea de manera directa o indirecta una mayoría de los derechos de voto, o
 - la otra empresa tenga derecho a nombrar o cesar a una mayoría del órgano de administración, del órgano gestor o del organismo supervisor y sea al mismo tiempo accionista o miembro de la filial.
3. Ambas Partes consideran que los criterios expuestos en el punto 2 no son exhaustivos.

Declaración conjunta relativa al artículo 35 del Acuerdo

El mero hecho de exigir un visado a las personas naturales de determinadas Partes y no a las de otras no debe considerarse como anulación o menoscabo de las ventajas que proporciona un compromiso específico.

Declaración conjunta relativa al artículo 42 del Acuerdo

Las Partes acuerdan que, para los fines del presente Acuerdo, se incluirá en la propiedad intelectual, industrial y comercial, especialmente, los derechos de autor, entre otros los derechos de autor en programas informáticos y derechos conexos, los derechos relativos a las patentes, los diseños industriales, las indicaciones geográficas, entre otras las denominaciones de origen, las marcas comerciales y de servicios, las topografías de circuitos integrados así como la protección contra la competencia desleal tal como se indica en el artículo 10 bis del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial y la protección de la información no divulgada sobre conocimientos específicos (*know-how*).

Declaración conjunta relativa al artículo 55 del Acuerdo

Las disposiciones del apartado 3 del artículo 55 no obligan a las Partes a proporcionar información de carácter confidencial.

Declaración conjunta relativa al artículo 98 del Acuerdo

1. Las Partes acuerdan que, para los efectos de su interpretación correcta y su aplicación práctica, por «casos de especial urgencia» incluidos en el artículo 98 del Acuerdo se entenderá casos de violación material del Acuerdo por una de las Partes. Una violación material del Acuerdo consistirá en:
 - a) un rechazo del Acuerdo no sancionado por las normas generales del Derecho internacional,
 - o
 - b) una violación de los elementos esenciales del Acuerdo enunciados en el artículo 2.
2. Las Partes acuerdan que las «medidas oportunas» mencionadas en el artículo 98 son medidas adoptadas de conformidad con el Derecho internacional. Si una Parte adopta una medida en un caso de especial urgencia, tal como se contempla en el artículo 98, la otra Parte podrá acogerse al procedimiento relativo a la resolución de controversias.

Declaración del Gobierno francés sobre sus países y territorios de ultramar

La República Francesa hace constar que el Acuerdo de colaboración y de cooperación con la República Azerbaijaniana no se aplicará en los países y territorios de ultramar asociados a la Comunidad Europea en virtud de lo dispuesto en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

CANJE DE NOTAS**entre la Comunidad y la República Azerbaiyana en relación con el establecimiento de empresas***A. Nota del Gobierno de la República Azerbaiyana*

Muy Señor mío:

Tengo el honor de remitirme al Acuerdo de colaboración y de cooperación rubricado el 19 de diciembre de 1995.

Tal como puse de relieve en el transcurso de las negociaciones, la República Azerbaiyana concede en ciertos aspectos un trato privilegiado a las empresas de la Comunidad que se establezcan y operen en la República Azerbaiyana. Como se explicó, ello refleja la política azerbaiyana de promover por todos los medios el establecimiento de empresas comunitarias en la República Azerbaiyana.

Con esta idea, mantengo la opinión de que, durante el período comprendido entre la fecha de la rúbrica del presente Acuerdo y la entrada en vigor de los artículos relativos al establecimiento de empresas, la República Azerbaiyana no adoptará medidas o reglamentaciones que pudieran suponer o incrementar la discriminación de empresas comunitarias con respecto a las empresas azerbaiyanas o de cualquier tercer país, en relación con la situación anterior a la fecha de rúbrica del presente Acuerdo.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo de la presente Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Por el Gobierno de la República Azerbaiyana

B. Nota de la Comunidad Europea

Muy Señor mío:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy, redactada en los términos siguientes:

«Tengo el honor de remitirme al Acuerdo de colaboración y de cooperación rubricado el 19 de diciembre de 1995.

Tal como puse de relieve en el transcurso de las negociaciones, la República Azerbaiyana concede en ciertos aspectos un trato privilegiado a las empresas de la Comunidad que se establezcan y operen en la República Azerbaiyana. Como se explicó, ello refleja la política azerbaiyana de promover por todos los medios el establecimiento de empresas comunitarias en la República Azerbaiyana.

Con esta idea, mantengo la opinión de que, durante el período comprendido entre la fecha de la rúbrica del presente Acuerdo y la entrada en vigor de los artículos relativos al establecimiento de empresas, la República Azerbaiyana no adoptará medidas o reglamentaciones que pudieran suponer o incrementar la discriminación de empresas comunitarias con respecto a las empresas azerbaiyanas o de cualquier tercer país, en relación con la situación anterior a la fecha de rúbrica del presente Acuerdo.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo de la presente Nota.

Tengo el honor de confirmarle el acuse de recibo de su Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

En nombre de la Comunidad Europea